

Recibido el: 22 DIC 2022  
Hora: 11:46  
Por: \_\_\_\_\_

San Salvador, 21 de diciembre de 2022.

Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se emite una Interpretación Auténtica al artículo 2, inciso segundo de las Disposiciones Transitorias para el Programa de Rehabilitación y Reparación de Obras afectadas por la Tormenta Tropical Julia en Municipios Priorizados a nivel nacional, en el sentido de aclarar que la normativa específica que emita la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (UNAC), se aplicará a las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Leído en el Pleno Legislativo el:

Firma: \_\_\_\_\_

EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,  
Ministro de Obras Públicas y de Transporte.





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 21 de diciembre de 2022.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el proyecto de Decreto Legislativo por medio del cual se emite una Interpretación Auténtica al artículo 2, inciso segundo de las Disposiciones Transitorias para el Programa de Rehabilitación y Reparación de Obras afectadas por la Tormenta Tropical Julia en Municipios Priorizados a nivel nacional, en el sentido de aclarar que la normativa específica que emita la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Hacienda (UNAC), se aplicará a las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
  
**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

LICENCIADO  
EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE,  
E.S.D.O.

**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 609 de fecha 14 de diciembre del año 2022, publicado en el Diario Oficial No. 236, Tomo No. 437, de esa misma fecha, fueron aprobadas las Disposiciones Transitorias para el Programa de Rehabilitación y Reparación de Obras afectadas por la Tormenta Tropical Julia en Municipios Priorizados a nivel Nacional;
- II. Que la normativa citada en el considerando anterior, entre otros, faculta al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte a utilizar procesos de Contratación y Adquisición basados en normativa específica, que emitiría la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones, (UNAC) excluyendo para tal fin la aplicación de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP;
- III. Que el artículo que habilita a la UNAC a desarrollar la normativa específica, la faculta para regular las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que sean necesarios realizar; sin embargo, la naturaleza de la normativa en comento tiene como eje fundamental el programa de Rehabilitación y Reparación de Obras afectadas por la Tormenta Tropical Julia, por tanto, la realización de obras, adquisición de bienes y contratación de servicios;
- IV. En razón de lo antes expuesto, se vuelve necesario interpretar auténticamente el artículo 2 inciso segundo de las Disposiciones Transitorias para el Programa de Rehabilitación y Reparación de Obras afectadas por la Tormenta Tropical Julia en Municipios Priorizados a nivel Nacional, a fin de establecer el sentido y alcance con el que el legislador emitió la referida disposición, para lograr su correcta aplicación y garantizar la certeza jurídica de las contrataciones y adquisiciones que invoquen dicha norma.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Obras Públicas y de Transporte,

**DECRETA** la siguiente:

**INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA AL ARTÍCULO 2 INCISO SEGUNDO DE LAS  
DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA EL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y  
REPARACIÓN DE OBRAS AFECTADAS POR LA TORMENTA TROPICAL JULIA EN  
MUNICIPIOS PRIORIZADOS A NIVEL NACIONAL.**

**Art. 1.-** Interpretétese auténticamente el artículo 2 inciso segundo de las Disposiciones Transitorias para el Programa de Rehabilitación y Reparación de Obras afectadas por la Tormenta Tropical Julia en Municipios Priorizados a nivel Nacional, en el sentido que la normativa específica que emita la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC) se aplicará a las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios.

**Art. 2.-** Esta interpretación auténtica se entenderá incorporada en el texto del artículo 2 inciso segundo de las Disposiciones Transitorias para el Programa de Rehabilitación y Reparación de Obras afectadas por la Tormenta Tropical Julia en Municipios Priorizados a nivel Nacional.

**Art. 3.-** El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO:** san Salvador, a los...